

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No.: 2022ER0004334 – SDQS No. 1501522021

A los 2 días del mes de junio de 2022 LA **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0004334 – SDQS No. 1501522021
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0005184
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 2 / 06 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación: 2022EE0005184 en veintiun (21) folios

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 8 del mes de junio del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Bogotá D.C., mayo de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0004334 – SDQS No. 1501522021.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, en la cual informa sobre un presunto caso de maltrato animal contra un canino y dos gallos en una casa vecina a su residencia, amablemente le informamos que el pasado 03 de mayo de 2022 nuestro equipo técnico del programa anticrueldad, se desplazó a la diagonal 79 D Sur No. 45 - 15, barrio Potosí de la localidad de Ciudad Bolívar, para realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se procedió a dejar comunicación escrita solicitando que “en un plazo de tres (3) días hábiles se comuniquen al correo electrónico escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co para reprogramación de la visita. No obstante, a la fecha, no se ha recibido respuesta alguna.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, reprogramó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, del **06 al 24 de junio de 2022** la cual se llevará a cabo por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias **NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Cordialmente,

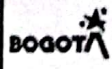
A handwritten signature in black ink, reading "Johanna Izquierdo Páez".

JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta de visita.

Elaboró: Didier Ortiz - Profesional Universitario - SAF 
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista - SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ	
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
NÚM. DE CASO DE LA BASE DE DATOS Esc 404A		FECHA DE LA DILIGENCIA: 08 05 22		HORA INICIAL: 1:20 HORA FINAL: 1:30	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA: TICOLIA DE PETICIÓN		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☐			
Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐					
NÚMERO DE RADICACIÓN O QUEJA: 20228-000433A		MOTIVO DE VISITA: Verificación Condiciones de bienestar animal			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: Diagonal 74 D Sur #45-15		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento: de		Género: F ☐ M ☐ Otro ☐ Edad:			
Dirección de la diligencia: Calle Bolívar		Barrio: Patosí			
Relación con el(los) animal(es): 		Teléfono:			
NOMBRE DEL PROPIETARIO: 		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento: de		Teléfono:			
E-mail:		Género: F ☐ M ☐ Otro ☐ Edad:			
Personas que habitan en el predio: Adultos Adultos mayores Menores		Condición especial:			
Tipo de vivienda: Propia ☐ Arriendo ☐ Familiar ☐		Autoriza ingreso al inmueble:			
		Tipo y número de documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒			
¿Se deja comunicación?: SI ☒ No ☐ No aplica ☐		Plazo (días): 3			
El tenedor reprograma: SI ☐ No ☐ No aplica ☐		Fecha/hora:			
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐		¿Cuál? No atienden a llamada			
Fue posible observar el animal: SI ☒ No ☐ No aplica ☐		Estado: Conjoint huiris, lesión en zona Caudal de Vertebras			
Observaciones adicionales: Al llegar se golpea con insistencia la puerta pero nadie atiende, se examina camina con torcedura en cadera derecha y con H de microchip. Adicional se evidencian una lesión a nivel de las Vertebrae torácicas en proceso de cicatrización. Se deja comunicación de 3 días, la Gmina se encuentra en la calle.					
FAUNA SILVESTRE					
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presentar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
No aplica ☒		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
Señal (n) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, se pone de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre:		Firma:	
		Cargo / placa:		Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PROB-F03 Versión: 5.0	 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA		
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	/ /	
CONFORT		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	/ /	
SALUD FÍSICA		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	/ /	
COMPORTAMIENTO		
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	/ /	
ESTADO MENTAL:		
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	/ /	
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a Informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escudronanticrueldad@animalesbog.gov.co , proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.		
Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: _____ Fecha de Seguimiento: _____ Día / Mes / Año		
En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece el pie de mi firma, manifiesto haber Firms: _____ sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.		
¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? ☒ SI ☐ No ☐ N/A Nombre: _____ Tipo y No. de Documento: _____		
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre: <u>Consolina Leal</u> Firma: <u>[Firma]</u> Matricula Profesional No.: <u>35552</u>	Médico Veterinario Responsable de la Diligencia
		Nombre: <u>Dolores Aule</u> Firma: <u>[Firma]</u> Matricula Profesional No.: <u>24551</u>
Testigo de la Diligencia	Nombre: _____ Firma: _____	Testigo de la Diligencia
		Nombre: _____ Firma: _____

































